

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte ejecutante presentó solicitud de retiro de la demanda. Septiembre 13 del 2021. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Trece (13) septiembre dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-370
Auto Interlocutorio No 887

Solicita el dr. **FREDY DARLEY GÓMEZ VALENCIA**, apoderado de la parte demandante **CONJUNTO CERRADO TERRANOVA**, el retiro de la demanda presentada en contra de las señoras **ANÁLIDA GARZÓN MARÍN** y **SANDRA MILENA GARZON**.

El artículo 92 del CGP establece que: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."*

En el caso a estudio se tiene que las demandadas ANÁLIDA GARZÓN MARÍN y SANDRA MILENA GARZÓN no han sido notificadas del auto que libre mandamiento de pago en consecuencia, SE ACCEDE al retiro de la demanda, presentada por el profesional del derecho.

No habrá condena en costas debido a que antes de proferirse el auto que ordene el mandamiento de pago, se presentó la solicitud de retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36ccf1134c9a64ca0e3a3b7d35ca22c79e9ce5794ac1510058c759
cd5e6e54d9

Documento generado en 13/09/2021 04:53:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>